

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Viernes 22 de Octubre de 1999	No. 202
----------	--	---------

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto «Camara Nicaragüense de Radiodifusión (CANIRA).....»	4751
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....»	4754
<b>MINISTERIO AGROPECUARIO FORESTAL</b>	
Registros Sanitarios.....»	4759
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Titulos Profesionales.....»	4761
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Titulos Supletorios.....»	4770
Guardadores Ad Litem.....»	4772
Citación de Procesados.....»	4773

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTO «CAMARA NICARAGUENSE DE RADIODIFUSION (CANIRA)

Reg. No. 7489 - M. 031571 - Valor C\$ 900.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que bajo el número UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA ( 1380 ).- De la página Un mil doscientos setenta a la página Un mil doscientos ochenta y nueve, del Tomo III, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "CAMARA NICARAGUENSE DE RADIODIFUSION (CANIRA)".- Conforme autorización de Resolución del día Seis del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día

Quince del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**TESTIMONIO.-"ESCRITURA NUMERO OCHO (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "CAMARA NICARAGUENSE DE RADIODIFUSION").-** En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, Ante Mi : ORLANDO QUIÑONEZ TORRES, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia debidamente autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, comparecen lo señores: FABIO GADEA MANTILLA; JOSE GUTIERREZ PANTOJA; MARIANO VALLE PETERS; ALBERTO CARBALLO MADRIGAL; FERNANDO CENTENO CHIONG; JOSE AGUSTIN FUENTES SEQUEIRA; CARLOS GADEA MANTILLA, Y JUAN TORUÑO CALDERON, todos mayores de edad, casados, Radiodifusores, Propietarios y Representantes de Emisoras de Radio; los primeros siete de este domicilio y el último del domicilio de León y de tránsito por ésta ciudad. Doy fé de conocer personalmente a los comparecientes y que éstos a mi juicio tienen la capacidad civil, legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto en el que proceden cada uno de ellos en su propio nombre y representación. Conjuntamente hablan los comparecientes y dicen: Que son miembros de la Cámara Nicaragüense de Radiodifusión, CANIRA. Asociación sin fines de lucro constituida ante los Oficios del suscrito Notario en Escritura Número Sesenta y dos de las dos de la tarde del seis de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, cuya personalidad jurídica está en trámite ante la Honorable Asamblea Nacional. Que previa convocatoria de la Secretaría autorizada por la Junta Directiva Provisional que señalaba este día, hora y lugar y estando reunidos los comparecientes en las Oficinas de Radio Corporación, en Asamblea Extraordinaria con el fin de debatir y aprobar los siguientes puntos de Agenda: I. Discusión y aprobación de los Estatutos de la Asociación y II. Elección de la Junta Directiva. Presiden esta Asamblea el Presidente de la Junta Directiva Provisional don Fabio Gadea Mantilla, quien una vez constatado y establecido el quórum, dá por abierta la Asamblea.- Punto I.- Se procede a la lectura del Proyecto de Estatutos de la Asociación, el cual una vez debatido punto por punto, quedó aprobado de la manera siguiente: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION: "CAMARA NICARAGUENSE DE RADIODIFUSION"(CANIRA).- CAPITULO I.

(CONSTITUCION; DENOMINACION; DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.- La Asociación que se constituyó en Escritura Número Sesenta y dos de las dos de la tarde del seis de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del suscrito Notario, se denomina de conformidad con el acto constitutivo: "CAMARA NICARAGUENSE DE RADIODIFUSION" y abreviadamente "CANIRA". Su domicilio es la ciudad de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer Oficinas e Instalaciones en cualquier parte del territorio nacional, las cuales se establecerán por Acuerdo de la Junta Directiva. La Asociación es de duración indefinida, pero podrá ponerse fin de manera anticipada por Acuerdo de su Junta Directiva, siendo éste ratificado por una Asamblea General Extraordinaria de la Asociación y sujeto a las normas de disolución que se establezcan en estos Estatutos.- CAPITULO II.- (OBJETIVOS DE LA ASOCIACION).- Artículo 2.- Son objetivos de la Asociación, entre otros: La promoción, desarrollo y defensa de la Radiodifusión Privada con miras al cumplimiento de la función social, cultural y política que persigue, lineamientos que serán definidos por la Junta Directiva; Promover la defensa de los derechos y garantías de la Industria de la radiodifusión y de sus agremiados, para lo cual se promoverá la promulgación de Leyes, Decretos y Reglamentos que fortalezcan y amplíen éstos derechos, lo mismo que la derogación o reformas de los que los perjudiquen o restrinjan, a fin de que el ejercicio de las libertades de expresión y de información se mantenga, robustezca y se consolide; Gestionar para que los gravámenes aduaneros y fiscales que afectan la introducción de equipos técnicos necesarios para la modernización y funcionamiento de las estaciones de radio se deroguen o se reduzcan considerablemente y si se pretendiere imponer otros hacer las gestiones necesarias para que no se lleguen a establecer, todo con el objeto de permitir la libre y justa competencia de la industria de la radiodifusión dentro y fuera del país; Solidarizarse con similares reclamos que puedan hacer los medios escritos o televisivos para lograr los mismos fines; Mantener la defensa de todos los valores y tradiciones del pueblo nicaragüense, los derechos y garantías y los derechos humanos consignados en nuestra Constitución Política; Defender la propiedad privada por todos los medios y formas legales y adecuados, reafirmando que éste es un derecho humano fundamental, para lo cual apoyará cualquier iniciativa en ese sentido que promuevan los órganos del sector privado y cualquier otro que persiga estos mismos objetivos; Velar porque sus asociados presten sus servicios profesionales al público de la manera más eficiente y solidaria, ayudando a solucionar los problemas que en este sentido se les planteen; Mantener relaciones estrechas, solidarias y permanentes con todos los organismos afines a ésta Asociación que funcionen dentro y fuera de Nicaragua y finalmente; Realizar cualquier otra actividad lícita que ayude a la consecución de los fines de la Asociación, ampliamente descritos en el acto constitutivo.- CAPITULO III.- (DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION).- Artículo 3.- La Asociación cuenta para su dirección y administración con los siguientes Organos: La Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 4.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y la integran todos sus miembros. Sus reuniones son de carácter Ordinario y Extraordinario, se convocan y realizan en las formas establecidas en la Escritura de Constitución Social. Artículo 5.- Las atribuciones de la Asamblea General, además de las que están esta-

blecidas en el pacto de constitución son las siguientes: a.) Además de elegir a la Junta Directiva, podrá re- elegir a cualquiera de sus miembros o a toda ella y aumentar o reducir su número; b.) De los informes que le presenten dichos miembros podrá aprobarlos o improbarlos, lo mismo que los balances financieros que presente el Tesorero de la Asociación, apoyado por el Responsable de la Contabilidad; sobre la inclusión de nuevos miembros podrá aprobarlos o rechazarlos y también conocerá sobre la separación de los asociados que lo soliciten o se encuentren en situación de exclusión por violaciones a los Reglamentos de ésta; c.) Tomar todas las medidas necesarias para la bienandanza de la Asociación en el cumplimiento de sus programas; d.) Aprobar el presupuesto de Ingresos y Egresos que le presente la Junta Directiva; e.) Dictar su Reglamento Interno; f.) Reformar los presentes Estatutos y g.) Realizar cualquier otra facultad que le corresponda de conformidad con el Acto Constitutivo y los presentes Estatutos.- Artículo 6.- Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando se crea conveniente y las convocará la Junta Directiva, previa citación de sus miembros por Secretaría. Se reunirá para resolver casos específicos, acompañándose al citatorio la Agenda de los puntos a tratar.- Artículo 7.- Cuando se reúnan las Asambleas ordinarias o Extraordinarias y no se encuentre presente el Presidente, las presidirá el Vice-Presidente y si también éste estuviere ausente, el miembro de la Directiva que haga sus veces, debiendo estar presente el Secretario que levantará el acta de la sesión y sólo que sea justificada la ausencia de éste se nombrará temporalmente uno de los asistentes para que cumpla esa función. Comprobado el quorum el Presidente o quien haga sus veces, abrirá la sesión, presentará la Agenda para su discusión y aprobación, cuyos puntos podrán aumentarse u omitirse a sugerencia de cualquiera de los miembros, seguidamente se discutirán los puntos uno por uno y concluidos éstos se cerrará la sesión. El acta de cada una de las Asambleas será suscrita por el Presidente y el Secretario o por quienes hagan sus veces de conformidad con estos Estatutos, pudiendo certificarse para su validez por el Secretario o un Notario, y se leerán en la siguiente Asamblea que se produzca para que sea conocida por los miembros.- Artículo 8.- De la Junta Directiva.- La Junta Directiva es el Organismo Ejecutivo de la Asociación a ella corresponde dirigir administrativamente la Asociación y cumplir sus objetivos, las resoluciones de las Asambleas y todo cuanto se establece en la Escritura de Constitución Social, los presentes Estatutos y cualquier Reglamento o Disposición emanada de ella misma o de las Asambleas.- Artículo 9.- Las reuniones de la Junta Directiva las presidirá el Presidente o quien haga sus veces. El Secretario levantará el acta de la reunión y la transcribirá en el Libro de Actas que al efecto se lleve y que es el mismo de las Asambleas. Las Actas las certificará el Secretario o un Notario para su validez y serán firmadas por éste y el Presidente. La Junta Directiva aprobará su propio Reglamento Interno.- Artículo 10.- Atribuciones de la Junta Directiva: a.) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos; b.) Asistir puntualmente a las sesiones; c.) Resolver las solicitudes de ingreso o renuncia de los asociados; d.) Emitir reglamentos y disposiciones; e.) Nombrar las Comisiones que estime convenientes; f.) Extender nombramientos y credenciales a los Asociados que deban representar a la Asociación dentro o fuera de la República; g.) Administrar los fondos y bienes de la Asociación; h.) Convocar por medio del Secretario a sus propias sesiones y a las reuniones de

las Asambleas; i.) Representar a la Asociación por medio de su Presidente, quien ostentará la representación con Poder Generalísimo; j.) Contratar préstamos para los fines necesarios de la Asociación u otorgarlos a sus miembros, siempre que hubieren fondos para invertirlos en el mejoramiento de sus mismos medios, con las garantías que estime ella misma; k.) Recibir toda clase de donaciones y firmar convenios y acuerdos de carácter financiero o de cualquier otro tipo que sirvan a los objetivos de la Asociación; l.) Cualquier otro caso que se presente no contemplado en los presentes Estatutos que sea atingente a sus finalidades.- Artículo 11.- Son atribuciones del Presidente, además de las expresadas en la Escritura de Constitución Social, las siguientes: a.) Firmar con el Tesorero los documentos Financieros de la Asociación; b.) Presentar ante la Asamblea General Ordinaria el Informe Anual de Actividades y c.) Cualquier otra que deba corresponderle por el cargo que desempeña. Artículo 12.- Son atribuciones del Vice Presidente: a.) Desempeñar las funciones o actividades que le delegue el Presidente y b.) Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales, desempeñando el cargo con los mismos Poderes.- Artículo 13.- Son atribuciones del Secretario, además de las que se señalan en la Escritura de Constitución Social, las siguientes: a.) Ser el órgano de comunicación de la Asociación para con sus asociados y terceros; b.) Llevar los Libros que sean necesarios, incluso el de Asociados; c.) Custodiar los Archivos de la Asociación y d.) Cualquier otra que le sea asignada por la Junta Directiva, la Escritura de Constitución y Estatutos.- Artículo 14.- Son atribuciones del Tesorero: a.) Custodiar los bienes de la Asociación, depositando los fondos en Instituciones Bancarias en Cuentas de la Asociación y tan pronto como se reciban; b.) Velar porque la Contabilidad se lleve de conformidad con la Ley; c.) Elaborar el Presupuesto Anual y presentarlo a la Junta Directiva y a la Asamblea General para su aprobación. d.) Firmar con el Presidente y el Contador los documentos financieros; e.) Rendir a la Asamblea General el Informe Financiero de la Asociación, el cual será previamente elaborado por el Contador y revisado por la Junta Directiva; f.) Rendirle a la Junta Directiva los Informes Financieros que ésta le solicite, los cuales serán elaborados por el Contador.- Artículo 15.- Son atribuciones del Fiscal: a.) Velar por el correcto manejo de los bienes de la Asociación; b.) Investigar cualquier actividad incorrecta en la contabilidad y negocios de la Asociación, ya sean verificados por cualquiera de los miembros o terceras personas; c.) Denunciar cualquier delito o falta que se cometa en los bienes de la Asociación, dándole seguimiento hasta establecer las responsabilidades; d.) Solicitar en los casos anteriores la cooperación del Tesorero y Contador, actuando en coordinación con ellos cuando se tenga que establecer cualquier asunto relacionado con las finanzas y e.) Cualquier otra que le corresponda por el ejercicio del cargo.- Artículo 16.- Son atribuciones de los Vocales: a.) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y sustituir las ausencias del Secretario; b.) Desempeñar cualquier cargo o comisión que le encomiende el Presidente a fin de cumplir los objetivos de la Asociación. Capítulo IV.- (DE LOS MIEMBROS) .- Artículo 17.- Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas naturales que se identifiquen con los objetivos y fines de la Asociación, realicen actividades en su beneficio y sean propietarios o representantes de medios radiales y afilicn esos medios a la Asociación.- Artículo 18.- Para ser miembro de la Asociación se requiere: a.) Estar compenetrado de los fines y

actividades de la Asociación y que esta actúa con gratuidad y sin fines de lucro; b.) Aceptar los objetivos de la Asociación apoyando sus Estatutos y Reglamentos; c.) Solicitar su incorporación como miembro a la Junta Directiva, cuya aprobación definitiva quedará sujeta a la ratificación de la Asamblea General. Artículo 19.- Son derechos de los miembros: a.) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; b.) Elegir y ser electo para ocupar puestos dentro de la Junta Directiva y Participar en cualquier actividad de la Asociación, dando su concurso permanente; c.) Participar en cualquier curso de adiestramiento técnico o científico que promueva la Asociación con el fin de mejorar sus conocimientos.- Artículo 20.- Son obligaciones de los miembros: a.) Contribuir a la realización de los objetivos de la Asociación; b.) Aceptar los cargos o comisiones para los cuales sean electos o designados y c.) Aportar cuotas necesarias para el funcionamiento de la Asociación o para realizar proyectos que redunden en beneficio colectivo de todos los Asociados, previo Acuerdo que se dé en la Junta Directiva y sea comunicado a todos los miembros para su aprobación por mayoría. CAPÍTULO V (DEL ARBITRAJE).- Artículo 21.- Las desavenencias que surjan entre la Asociación y uno o varios de sus miembros o de miembros entre sí, serán resueltas por un Arbitro nombrado por la Junta Directiva. Si en la discordia toma parte un miembro de la Junta Directiva, para la elección del Arbitro será excluido el directivo, siendo electo por los demás de inmediato. El Arbitro nombrado inmediatamente que sea conocida la discordia, las partes plantearán ante él lo que estimen a bien, pudiendo presentar pruebas de inmediato y éste dará su fallo diez días después de nombrado, siendo su decisión inapelable. Ni los miembros ni la Asociación podrán recurrir a ningún Tribunal de la República sin antes haber agotado el procedimiento arbitral y de ninguna manera cuando el arbitro ya hubiese dictado su fallo y cuando el que haya resultado perjudicado no lo haya cumplido o dado garantías de cumplimiento. CAPÍTULO VI (DE LA CONTABILIDAD, PATRIMONIO Y SELLO) Artículo 22. - La Asociación llevará su Contabilidad por partida doble, y de conformidad con la Ley. Esta se encargará a un Contador de conocida capacidad y honradez, quien la llevará bajo la responsabilidad del Tesorero. Los fondos se depositarán en cuentas corrientes en los Bancos autorizados por la ley y se extraerán con la firma del Presidente y del Tesorero. Se exceptúa el manejo de Caja Chica, donde se mantendrán sumas menores para cubrir necesidades inmediatas, las que una vez utilizadas se justificarán con recibos o facturas y se repondrá dicho fondo para cubrir otros. En caso de falta temporal del Tesorero se registrará la del Directivo que le sustituya. La Junta Directiva por Acuerdo determinará el monto del fondo puesto en caja chica.- Artículo 23.- El Patrimonio de la Asociación estará formado : a.) Por los aportes que cada uno de los Asociados entregue para el mantenimiento de la Asociación en general y en especial para la realización de Proyectos o Programas que decidan realizar, previa aprobación de la Junta Directiva; b.) Por los bienes muebles o inmuebles que adquiera o por las Instalaciones, Depósitos y otros que establezca para el beneficio común de todos los Asociados; c.) Por todas las donaciones que reciba, ya sean nacionales o extranjeras, públicas o privadas; d.) Por cualquier otro ingreso que reciba.- Artículo 24.- Para la seguridad de los documentos, convenios, contratos que suscriba la Asociación, inclusive la correspondencia, para darles carácter oficial, se hará uso de un

sello que llevará el logotipo de la Asociación y en su entorno "CAMARA NICARAGUENSE DE RADIODIFUSION" CANIRA, Managua, Nicaragua.- Artículo 25.- Todos los Libros que lleve la Asociación, además de los contables, deberán estar debidamente inscritos y sellados por los organismos administrativos que corresponda. CAPITULO VII.- (DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION).- Artículo 26.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados por la Asamblea General Ordinaria a propuesta de la Junta Directiva y se podrá hacer por medio de Acta o acto notarial. La Junta Directiva elaborará el proyecto de reformas y las dará a conocer a sus miembros para que las estudien y hagan las sugerencias que crean convenientes, por lo menos quince días antes de realizar el evento. La reforma una vez aprobada la certificará el Secretario o un Notario y se enviará a la dependencia pública u organismo que corresponda por la Ley para su aprobación y posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Artículo 27.- La Asociación podrá disolverse además de lo establecido en la parte final del Artículo 1 de estos Estatutos por las siguientes razones: a.) Cuando lo solicite la mayoría absoluta de sus miembros; b.) Cuando hubiere perdido más del setentico por ciento de su patrimonio y no tenga los medios para reconstituirlo.- Estas son sin perjuicio de las que se establecen en el Artículo 24 de la Ley No. 147 GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, publicada en la Gaceta No. 102 del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos. Una vez acordada la disolución de la Asociación por medio de su Junta Directiva procederá a liquidar y extinguir su existencia y los bienes que finalmente le queden después de cumplir con todas sus obligaciones los destinará a la actividad que acuerde la Asamblea General". Quedando de esta forma aprobados en su totalidad para que rijan como Estatutos de la Asociación. El testimonio que de esta Escritura se libre, con las copias correspondientes deberá enviarse a la Honorable Asamblea Nacional como lo ordena el Artículo 13 Inciso b) de la Ley No. 147 antes mencionada.- Seguidamente se procede a discutir el Segundo Punto de la Agenda, que consiste en la elección de manera definitiva de la Junta Directiva, la que puesta a discusión fue electa por unanimidad de la siguiente manera: Presidente: Fabio Gadea Mantilla; Vice-Presidente : José Gutiérrez Pantoja; Secretario: Mariano Valle Peters; Tesorero: Alberto Carballo Madrigal; Fiscal: Fernando Centeno Chiong; Primer Vocal: José Agustín Fuentes Sequeira y Segundo Vocal: Juan Toruño Calderón. En este momento los comparecientes designan al suscrito Notario para que les tome la promesa de Ley a los electos y habiendo aceptado, procedí a tomarla de la siguiente manera: "Prometéis solemnemente ante Dios y la Patria y por vuestro Honor, respetar la Constitución, las Leyes y los Derechos del Pueblo y cumplir fielmente con los deberes del cargo que se os ha conferido" y habiendo contestado "SI PROMETTO", les reproduce "Si así lo hiciéreis, la Patria os premie y si no que ella os haga responsable".- Una vez tomada la promesa, los electos quedaron en posesión de sus cargos, con lo cual dieron por clausurada esta Asamblea.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor y trascendencia legales de este acto, su objeto, el alcance y fuerza de las Cláusulas generales que aseguran su validez, las especiales que contiene y las renunciaciones implícitas y explícitas y las hechas en concreto.- El suscrito Notario advirtió a los comparecientes sobre

la necesidad de presentar el Testimonio que libre de esta Escritura ante quien la Ley ordena que deba ser presentado para su aprobación y efectos legales. Leida que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban sin hacerle modificación alguna y firman con el suscrito Notario que dá fé de todo lo relacionado.- Entrelineas: a.) - Vale.- Sobrerrado: mismos- cuando- CAPITULO IV - garantías convenios.- Vale.- Lineado: de-Extra.- Vale.- F.GADEA M.- J.G.PANTOJA.- M.VALLE PETERS.- A.CARBALLO M.- F.CENTENO CH.- A. FUENTES.- C.GADEA M. JUAN TORUÑO.- ORLANDO QUIÑONEZ T.- Pasó Ante Mí : Del reverso del Folio Ocho al reverso del Folio Trece de mi Protocolo Número Veintisiete que llevo en el corriente año. A solicitud de Don Fabio Gadea Mantilla, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Cámara Nicaragüense de Radiodifusión, CANIRA, libro esta primera copia en seis hojas útiles que firmo, sello y rubrico en esta ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día siete de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- ORLANDO QUIÑONEZ TORRES.- NOTARIO PUBLICO.- RAZON NOTARIAL DEL COTEJO. EL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA BENIGNO RAYO TORRES. CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CERTIFICO. DOY FE Y VERDADERO TESTIMONIO, QUE DOCUMENTO QUE CONSTA DE SEIS (6) FOLIOS UTILES ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL, CON EL QUE LO COTEJE, LAS QUE RUBRICO, SELLO, Y FIRMO EL ULTIMO FOLIO. TODO CON BASE EN DECRETO 1556. LEY DE COPIAS, FOTOCOPIAS Y CERTIFICACIONES, DEL VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. REFORMADO POR LA LEY No. 16 LEY QUE REFORMA LA LEY DE COPIAS, FOTOCOPIAS Y CERTIFICACIONES, DICTADA EL VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.- EN FE DE LO ANTERIOR FIRMO ESTA RAZON NOTARIAL EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- DR. BENIGNO RAYO TORRES. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA (1380), de la página Un mil doscientos setenta a la página Un mil doscientos ochenta y nueve, Tomo III, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, Quince del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

---

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

---

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 7080 - M. 030986 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad GLAXO GROUP LIMITED, de Gran Bretaña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**NEBULES**

Clase (10)

Presentada el: 30 de Junio de 1999.- Exp. # 99-02136  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7081 - M. 030987 - Valor CS 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad THE GILLETTE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**SAPPHIRE**

Clase (8)

Presentada el: 7 de Julio de 1999.- Exp. # 99-02187  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7082 - M. 030988 - Valor CS 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad THE GILLETTE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**ELLIPSE**

Clase (8)

Presentada el: 7 de Julio de 1999.- Exp. # 99-02187  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7083 - M. 030989 - Valor CS 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Block Brug Company Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**PREV SILIDRON**

Clase (5)

Presentada el: 13 de Mayo de 1999.- Exp. # 99-01451  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7084 - M. 030990 - Valor CS 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Block Brug Company Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**SILIGEL**

Clase (5)

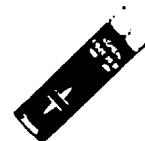
Presentada el: 13 de Mayo de 1999.- Exp. # 99-01450  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7085 - M. 030992 - Valor CS 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad L'OREAL, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada el: 9 de Junio de 1999.- Exp. # 99-01840  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7086 - M. 030993 - Valor CS 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Washington State Apple Advertising Commission a/k/a Washington Apple Commission, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (31)

Presentada el: 14 de Abril de 1999.- Exp. # 99-01057  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7087 - M. 030996 - Valor CS 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad SALVATORE FERRAGAMO ITALIA, S.p.A., Italiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



## Clase (3)

Presentada el: 23 de Octubre de 1997.- Exp. # 97-03620  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.  
3-1

-----  
Reg. No. 7088 - M. 030995 - Valor CS 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad «LECHERA GUADALAGARA», SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



## Clase (29)

Presentada el: veinticuatro de Octubre de 1997.- Exp. # 97-03649  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 5 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.  
3-1

-----  
Reg. No. 7114 - M. 032162 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Tricom, S.A., Dominicana, solicita Registro Marca de Servicio:

## TRICOM

## Clase (38)

Presentada: 25-06-99.- Expediente No. 99-02096  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.  
3-1

-----  
Reg. No. 7115 - M. 032161 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

## ANUVA

## Clase (5)

Presentada: 25-06-99.- Expediente No. 99-02095

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.  
3-1

-----  
Reg. No. 7116 - M. 032160 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Kal Kan Foods, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

## MASTERBRANDS

## Clase (31)

Presentada: 25-06-99.- Expediente No. 99-02094  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.  
3-1

-----  
Reg. No. 7117 - M. 032159 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Kal Kan Foods, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

## MASTERBRANDS

## Clase (30)

Presentada: 25-06-99.- Expediente No. 99-02093  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.  
3-1

-----  
Reg. No. 7118 - M. 032158 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Kal Kan Foods, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

## MASTERBRANDS

## Clase (29)

Presentada: 25-06-99.- Expediente No. 99-02092  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.  
3-1

-----  
Reg. No. 7119 - M. 032154 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, In-

glesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**HIBISOL**

Clase (5)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-02001  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7120 - M. 032153 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Wesley Jessen Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**FRESHLOOK**

Clase (9)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-02000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7121 - M. 032148 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Vans, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**TRIPLE CROWN**

Clase (25)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01996  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7122 - M. 032147 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado THE DOW CHEMICAL COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SARAN**

Clase (16)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01994  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7123 - M. 032146 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Shering-Plough Ltd., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PEGATRON**

Clase (5)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01993  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7124 - M. 032145 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Pharmacia & Upjohn (Perth) Pty Ltd, Australia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**RESPAXIN**

Clase (5)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01992  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7125 - M. 032144 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**RIAMET**

Clase (5)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01991  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7126 - M. 032143 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**EXAFAL**

Clase (5)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01990  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7127 - M. 032140 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**DORANOR**

Clase (5)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01985

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7128 - M. 032139 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ASTA Medica Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**STERIMAR**

Clase (5)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01984

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7129 - M. 032138 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ASTA Medica Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PULMOJET**

Clase (5)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01983

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7130 - M. 032137 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ASTA Medica Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y

Comercio:

**NOVOLIZER**

Clase (5)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01982

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7131 - M. 032170 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ARCORS S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01968

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7132 - M. 032169 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 16-06-99.- Expediente No. 99-01937

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7133 - M. 032168 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MERCK & CO., INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**Propecia**

Clase (5)

Presentada: 16-06-99.- Expediente No. 99-01935



Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7134 - M. 032167 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 16-06-99.- Expediente No. 99-01932

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

---



---

**MINISTERIO AGROPECUARIO FORESTAL**

---



---

**REGISTROS SANITARIOS**

Reg. No. 7673 - M. 147238 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **THERMO TRILOGY CORP.**, a través de su Representante el Sr. (a): **THERMO TRILOGY CORP.**, ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA BIOLÓGICO (Bacillus thuringiensis)** con el Nombre Comercial: **JAVELING 6.4 WG**, originario de **ESTADOS UNIDOS**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 06 de Septiembre de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 7866 - M. 550246 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **MONSATO CANADA, INC.**, a través de su Representante el Sr. (a): **MONSATO COMPANY.**, ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA (Glifosato)** con el Nombre Comercial: **ROUNDUP MAX 68 SG**, originario de **CANADA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 10 de Septiembre de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 7880 - M. 084451 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **COSMOAGRO LIMITADA**, a través de su Representante el Sr. (a): **COSMOAGRO LIMITADA**, ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (NPK + Microelementos)** con el Nombre Comercial: **COSMOFOLIAR 18-28-8**, originario de **COLOMBIA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 31 de Agosto de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 7881 - M. 084461 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **COSMOAGRO LIMITADA**, a través de su Representante el Sr. (a): **COSMOAGRO LIMITADA**, ha solicitado Registro para el

Producto: **COADYUVANTE (Alcoholes lineales etoxilados + aril etoxilado)** con el Nombre Comercial: **COSMO-FLUX**, originario de **COLOMBIA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 31 de Agosto de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

-----  
Reg. No. 7882 - M. 084465 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **COSMOAGRO LIMITADA**, a través de su Representante el Sr. (a): **COSMOAGRO LIMITADA**, ha solicitado Registro para el Producto: **REGULADOR DE PH (Citratos reguladores de Ph)** con el Nombre Comercial: **COSMO-AGUAS**, originario de **COLOMBIA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 31 de Agosto de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

-----  
Reg. No. 7884 - M. 084464 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **COSMOAGRO LIMITADA**, a través de su Representante el Sr. (a): **COSMOAGRO LIMITADA**, ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Boro)** con el Nombre Comercial: **COSMOQUEL BORO**, originario de **COLOMBIA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 31 de Agosto de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 7885 - M. 084463 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **COSMOAGRO LIMITADA**, a través de su Representante el Sr. (a): **COSMOAGRO LIMITADA**, ha solicitado Registro para el Producto: **COADYUVANTE (Alcohol etoxilado)** con el Nombre Comercial: **COSMO-IN D 27 SL**, originario de **COLOMBIA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 31 de Agosto de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

-----  
Reg. No. 7886 - M. 084462 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **COSMOAGRO LIMITADA**, a través de su Representante el Sr. (a): **COSMOAGRO LIMITADA**, ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Calcio)** con el Nombre Comercial: **COSMOQUEL Ca**, originario de **COLOMBIA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 31 de Agosto de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

-----  
Reg. No. 7887 - M. 083591 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del

día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **COSMOAGRO LIMITADA**, a través de su Representante el Sr. (a): **COSMOAGRO LIMITADA**, ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Zinc)** con el Nombre Comercial: **COSMOQUEL Zn**, originario de **COLOMBIA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 31 de Agosto de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

-----  
Reg. No. 7914 - M. 186395 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE, S.A.**, a través de su Representante el Sr. (a): **SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Nitrato Simple de Potasio)** con el Nombre Comercial: **NITRATO SIMPLE DE POTASIO**, originario de **CHILE**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 16 de Septiembre de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

-----  
Reg. No. 7915 - M. 186398 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE, S.A.**, a través de su Representante el Sr. (a): **SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Boro)** con el Nombre Comercial:

**BORONAT 32 AG**, originario de **CHILE**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 13 de Septiembre de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

=====

**UNIVERSIDADES**

=====

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 7643 - M. 552691 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de las U.N.A., certifica que bajo el Número 845, Página 423, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

**POR CUANTO:**

**JULIO CESAR LOPEZ RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Denis Salazar C.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente contejado.- Managua, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

-----  
Reg. No. 7472 - M. 153692 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de las U.N.A., certifica que bajo el Número 769, Página 385, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

**POR CUANTO:**

**LORENA DEL CARMEN HERRERA GOMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo con Orientación en Fitotecnía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Denis Salazar C.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente contejado.- Managua, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

-----  
Reg. No. 7666 - M. 359058 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 408, Página 204, Tomo I del Libro de Registro de Titulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**

**POR CUANTO:**

**EL SEÑOR JULIO CESAR PEREIRA MARTINEZ**, natural de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Eléctrico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. José Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme.- Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 7674 - M. 088216 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 426, Página 213, Tomo I del Libro de Registro de Titulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**

**POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA ALMA MARIA TERESA CUADRA VILLAVICENCIO**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Electrónico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. José Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme.- Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 7891 - M. 550293 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 480, Página 244, Tomo I del Libro de Registro de Titulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**

**POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA CLAUDIA MARIA GUTIERREZ GARCIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme.- Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma Ilegible, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 7685 - M. 453806 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 563, Página 283, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

#### REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

##### POR CUANTO:

LA SEÑORITA GLORIA MARIA DAVILA RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

##### POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. José Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme.- Managua, veintitrés de Abril de 1999.- Firma Ilegible, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 7686 - M. 453804 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 357, Página 181, Tomo I del

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

#### REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

##### POR CUANTO:

LA SEÑORITA LIDIA YAMILETH GONZALEZ SAAVEDRA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

##### POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Mecánico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. José Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme.- Managua, cinco de Agosto de 1999.- Firma Ilegible, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 7682 - M. 142981 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 10, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

##### POR CUANTO:

MARIO ALBERTO PALACIOS ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

##### POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 7650 - M. 142961 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 27, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

MARIA EUNISES RIVAS ROBLETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 7952 - M. 1843024 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 277, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

SERGIO FIDEL BENITO AGUIRRE BOLAÑOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Estadística, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El

Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 21 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 7651 - M. 142960 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 25, Página 46, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

#### POR CUANTO:

MARIO ANTONIO CAJINA ROCHA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

#### PORTANTO:

Se le extiende el Título de Ingeniero en Ciencias Agrarias, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Firma ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

-----  
Reg. No. 7859 - M. 151873 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio No. 0617, Partida No. 5284, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

#### POR CUANTO:

BLANCA YANETT CUESTA FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 7791 - M. 550209 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio No. 0693, Partida No. 5436, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**

**POR CUANTO:**

**CESARAUGUSTO ARGUELLO TALAVERA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. Agropecuaria y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración Agropecuaria, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 7806 - M. 082977 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0642, Partida No. 5335, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**

**POR CUANTO:**

**CONCEPCION DE MARIA CHAMORRO TIJERINO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 7855 - M. 232538 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0523, Partida No. 5096, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**

**POR CUANTO:**

**SHIRLEY ANN WATSON GONZALEZ**, Natural de La Cruz de Río Grande, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Comercio Internacional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintiséis de Junio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7804 - M. 143510 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0534, Partida No. 5119, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

#### LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

##### POR CUANTO:

**LUIS RAUL ALVARADO DIAZ**, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias y Tecnología del Ambiente todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

##### POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Zootecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Arlene De Defranco.

Es conforme. Managua, treinta de Junio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 7738 - M. 550334 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 665, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

##### POR CUANTO:

**ANA MARIA ANGULO RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

##### POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7790 - M. 143502 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 303, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

##### POR CUANTO:

**MARIA OFELIA SOLIS GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

##### POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Bioanálisis Clínico, para que goce de los derechos y de Junio de mil novecientos noventa y n

Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7792 - M. 143501 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 562, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»



**POR CUANTO:**

**OSWALDO JOSE SILVA VILLEGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 7795 - M. 550322 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 570, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**SADYA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 7796 - M. 142998 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 338, Tomo II del Libro de Registro de Título

de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**NOEMI VIDEA ACUÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 7863 - M. 031948 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 380, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**LA DOCTORA CARMEN LISETTE CASTILLO UBEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Especialista en Pediatría, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 7794 - M. 550323 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 340, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**RAQUEL DEL SOCORRO ALEMAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 7802 - M. 550215 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 659, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**ARLEN JAZMIN URBINA LUMBY**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 7856 - M. 075133 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 669, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**ANA LUISA MEJIA SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 7857 - M. 543885 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 457, Página 229, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**

**POR CUANTO:**

**EL SEÑOR MARIO DANILO HIDALGO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General.

Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 7786 - M. 194264 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 396, Página 198, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**

#### POR CUANTO:

**EL SEÑOR ROBERTO JOSE ORTIZ GUIDO**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

#### POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Electromecánico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmeron.

Es conforme. Managua, siete de Septiembre de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 7864 - M. 151864 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 476, Página 242, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**

#### POR CUANTO:

**EL SEÑOR ISRAEL ANTONIO GUTIERREZ LINDO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

#### POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 7858 - M. 143537 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 524, Página 266, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**

#### POR CUANTO:

**EL SEÑOR PEDRO JOSE SANDOVAL GOMEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

#### POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Mecánico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 7803 - M. 35916 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 032, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**JUSTO PASTOR SANCHEZ UMAÑA**, natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

#### POR CUANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, nueve de Febrero de 1999.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director, Departamento de Admisión y Registro.

-----  
Reg. No. 7854 - M. 142997 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 846, Página 423, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

#### POR CUANTO:

**CELIA DEL CARMEN CASTILLA CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera.- El Decano de la Facultad, Denis Salazar C.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

### SECCION JUDICIAL

#### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 7951 - M. 228106 - Valor C\$ 90.00

**Juana Zeneida Urbina Gutiérrez**, solicita Título Supletorio rústico en este Municipio con un área de extensión de Doscientos Tres punto Catorce metros cuadrados equivalentes a Doscientos Noventa y Cinco punto veintidós varas cuadradas con los siguientes linderos y medidas: NORTE: Propiedad de la señora Dolores Cano, dieciséis punto ochenta metros; SUR: Propiedad de Guadalupe Amador, quince punto cuarenta metros; ESTE: Propiedad de Pedro Gaitán, trece punto cuarenta y cuatro metros y OESTE: Camino de por medio, doce punto sesenta metros. Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Municipio de San Juan de Oriente. Masaya, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. M.L. Jayme J. Juez Local Unico de San Juan de Oriente.

3-1

-----  
Reg. No. 7613 - M. 142940 - Valor C\$ 90.00

**María Luisa Estrada Solís**, solicita Título Supletorio Rural, en la Comunidad El Piñuelar, del Municipio Larreynaga Malpaisillo, Departamento de León, con un área de dos mil doscientos setenta y dos punto ochenticinco varas cuadradas (2,272.85 V2.) con los siguientes linderos: NORTE: Francisca Centeno; SUR: Lote la Virgen; ESTE: Mirna Cadena; OESTE: Margarita Estrada. Opóngase. Juzgado Unico de Malpaisillo, veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Jazmina S. López U., Juez Unico Local Unico. Malpaisillo.

3-1

-----  
Reg. No. 7614 - M. 142944 - Valor C\$ 90.00

**Reyna Isabel González Zapata**, solicita Título Supletorio Rural, en la comunidad El Piñuelar, del Municipio Larreynaga Malpaisillo, Departamento de León, con un área de una manzana cuadradas con siete mil ciento veintiocho punto ochocientos doce varas (1 Mz-7128. V812), con los siguientes linderos: NOR ESTE: Ernesto Machado; NOR OESTE: Iglesia Evangélica; SUR: Margarita Romero; ESTE: Julio Rostrán; OESTE: Camino El Valle de las Zapata de por medio. Opóngase, Juzgado Unico de Malpaisillo, veintisiete de Agosto.

to de mil novecientos noventa y nueve. Juez Local Unico, Malpaisillo.

3-1

-----  
Reg. No. 7615 - M. 142942 - Valor C\$ 90.00

**Margarita Eduvige Estrada Solís**, solicita Título Supletorio Rural, en la comunidad El Piñuelar, del Municipio Larreynaga Malpaisillo, Departamento de León, con un área de Dos Mil trescientos Noventa y Ocho punto Cuarenta y Cuatro varas cuadradas (2,398.44 V2), con los siguientes linderos: NORTE: Francisca Centeno; SUR: Lote la Virgen; ESTE: María Estrada; OESTE: María Estrada; OESTE: Maricela Solís. Opóngase. Juzgado Unico de Malpaisillo, veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Jazmina S. López U. Juez Local Unico, Malpaisillo.

3-1

-----  
Reg. No. 7616 - M. 142946 - Valor C\$ 90.00

**Martina Lorena González Novoa**, solicita Título Supletorio Rural, en la comunidad El Piñuelar, Municipio de Malpaisillo, Departamento de León, con un área de una manzana con doscientos sesenta y nueve punto noventa y seis varas cuadradas (1 Mz-269.96 V2), con los siguientes linderos: NORTE: Apolonio Guido; SUR: Hedilberto González; ESTE: Camino de por medio. Eliseo Novoa; OESTE: Fausto Paniagua. Opóngase. Juzgado Unico de Malpaisillo, veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Firma ilegible.

3-1

-----  
Reg. No. 7617 - M. 142945 - Valor C\$ 90.00

**Mirna del Rosario Cadena Solís**, solicita Título Supletorio Rural, en la comunidad El Piñuelar, del Municipio Larreynaga Malpaisillo, Departamento de León, con un área de dos mil setecientos setenta y dos punto setenta y dos varas cuadradas (2,772 72 v2), con los siguientes linderos: NORTE: Francisca Centeno; SUR: Lote La Virgen; ESTE: Teresa Solís; OESTE: María Estrada. Opóngase, Juzgado Unico de Malpaisillo, veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Jazmina S. López U. Juez Local Unico. Malpaisillo.

3-1

-----  
Reg. No. 7618 - M. 142938 - Valor C\$ 90.00

**Maricela del Carmen Solís Rostrán**, solicita Título Supletorio Rural, en la comunidad El Piñuelar, del Municipio Larreynaga Malpaisillo, Departamento de León, con un área de una manzana con mil ciento veintinueve punto cuarenta varas cuadradas (1 Mz-1,129.40 V2), con los siguientes linderos: NORTE: Maxima Solís y Francisca Centeno; SUR: Lote La Virgen; ESTE: Margarita Estrada; OESTE: Pedro Centeno. Opóngase. Juzgado Unico de Malpaisillo, veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y

nueve. Lic. Jazmina S. López U. Juez Local Unico. Malpaisillo.

3-1

-----  
Reg. No. 7619 - M. 142937 - Valor C\$ 90.00

**Máxima Rosa Solís Lindo**, solicita Título Supletorio Rural, en la Comunidad El Piñuelar, del Municipio Larreynaga Malpaisillo, Departamento de León, con un área de dos mil quinientos veintiocho punto setenta y seis varas cuadradas (5,528.76 V2), con los siguientes linderos: NORTE: Francisca Centeno; SUR: Maricela Solís; ESTE: Margarita Estrada; OESTE: Maricela Solís. Opóngase. Juzgado Unico de Malpaisillo, veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Enmendado: Lindo.- Vale. Firma ilegible. Juez Local Unico. Malpaisillo.

3-1

-----  
Reg. No. 7620 - M. 142948 - Valor C\$ 90.00

**Josefa Simona Sandoval Fonseca**, solicita Título Supletorio Rural, en la Comunidad el Piñuelar, del Municipio Larreynaga Malpaisillo, Departamento de León, con un área de dos mil novecientos punto cero uno varas cuadradas (2,900.01 v2), con los siguientes linderos: NORTE: Juan Solís; SUR: Lote La Virgen; ESTE: Teresa Solís; OESTE: María Estrada. Opóngase. Juzgado Unico de Malpaisillo, veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Jazmina S. López U. Juez Local Unico. Malpaisillo.

3-1

-----  
Reg. No. 7621 - M. 1745614 - Valor C\$ 90.00

**María de los Santos Díaz Munguía**, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado El Viejo, Lindantes: NORTE: Félix Galeano Pineda; SUR: Calle enmedio, Cecilio Pineda; ORIENTE: Cipriana Alina Galeano y poniente: Julia Reyes. Opóngase. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Testados= y Galeano. No Vale.- Esperanza Martínez, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 7670 - M. 194639 - Valor C\$ 90.00

**El señor Alfredo E. Arana Cantero**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado al norte de esta Ciudad con los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Universidad Uracán con cien metros; SUR: Finca de Santa Matilde, con cien metros, ESTE: Carretera a Santa Matilde, con setenta y tres metros y OESTE: Universidad Uracán con setenta y tres metros, valora la propiedad en la suma de Quince mil córdobas netos. Oponerse en término de Ley. Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Alfredo Castro Juez Civil de la R.A.A.S.

3-1

Reg. No. 7724 - M. 701775 - Valor CS 80.00  
5503380 10.00

Sixto Manuel Pineda Espinoza, solicita Título Supletorio Urbano. Linderos: NORTE: Calle enmedio, Juana Flores; SUR: José González; ESTE: Gilberto Mendoza y Mercedes Muñoz; OESTE: María Eulalia Pineda. Opóngase. Juzgado Local Unico. El Viejo. Diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Marcia Vanegas Sáenz. Sria. Juzgado Local Unico. El Viejo.

3-1

Reg. No. 7725 - M. 550340 - Valor CS 90.00

Reyna Amparo Casco Maldonado, solicita Título Supletorio Urbano, linderos: NORTE: Manuela Altamirano y Diógenes Pantoja; SUR: Alberto Darce Hernández; ESTE: Diógenes Pantoja y Angela Cordoba; OESTE: Calle enmedio, Román Osorno. Opóngase. Juzgado Local Unico. El Viejo veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Marcia A. Vanegas Sáenz. Sria. Juzgado Local Unico. El Viejo.

3-1

Reg. No. 7843 - M. 550229 - Valor CS 90.00

Santos Casco Martínez, solicita Título Supletorio, predio urbano, ubicado sector, número ocho, ciudad de Jalapa, Nueva Segovia, con casa de habitación, linderos: NORTE: Hipólita Díaz; SUR: Calle de por medio y Zacarías Rayo; ESTE: Marvin José Zelaya Centeno; OESTE: Calle de por medio y Pilar Salas. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotul, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria.

3-1

Reg. No. 7844 - M. 550228 - Valor CS 90.00

José Francisco Colindres Cervellón, solicita Título Supletorio, predio urbano, Valle el Limón, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, extensión, trece frente por ochenta fondo, con casa, linderos; NORTE: Calle; SUR: Celso Antonio Ortez; ESTE: José Zeledón; OESTE: Martha Ortez. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotul, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 7845 - M. 694469 - Valor CS 90.00

José Ignacio Hernández Guerrero, solicita Título Supletorio, propiedad rural, ubicada comarca Las Camelias, San Fernando, Nueva Segovia, área una manzana con casa de habitación, linderos: NORTE: Jorge Luis Ortez; SUR: Benito Herrera; ESTE: Jorge Luis Ortez; OESTE: César Ortez. Opóngase, Juzgado Civil de Distrito. Ocotul, siete de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona. O. Secretaria.

3-1

## GUARDADORES AD LITEM

Reg. No. 8165 - M. 42416 - Valor CS\$ 135.00

Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Las dos de la tarde. Se emplaza al señor Jorge Luis Lacayo Lorlo, para que dentro del término de cinco días, después de publicado el último edictos, comparezca a contestar la demanda de divorcio que promueve en su contra la Doctora María Auxiliadora Acosta Martínez, bajo apercibimiento nombrarle Guardador Ad-Litem sino lo hace. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Yelba Aguilera Espinoza. Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3-2

Reg. No. 7996 - M. 550559 - Valor CS 90.00

Ileana Argüello Orozco, solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem, para el señor René Rocha Morales, para que lo represente en Juicio de Nulidad de Obligaciones. Managua, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Firma ilegible. Juez Primero Local Civil de Managua.

3-2

Reg. No. 8023 - M. 041847 - Valor CS 90.00

Marlene Bermúdez de López, solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem de Ligia Castro Coen de Baca, para representarla en Juicio de acción Reivindicatoria. Interesados opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Vida Benavente Prieto. Juzgado Tercero Civil de Distrito.

3-2

Reg. No. 8024 - M. 038397 - Valor CS 90.00

Cítese y emplazase al señor Carlos Humberto Torrez Neira, para que dentro del término de cinco días, después de notificada proceda a contestar solicitud de Divorcio Unilateral por voluntad de una de las partes, que promueve en su contra la señora Eva Ruth Silva Sotomayor, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, sino lo hace. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Yelba Aguilera Espinoza. Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3-2

## CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez,, cito y emplazo a los procesados: **ANAMIR LINARTE JIMENES**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse ausentes, para que comparezca dentro del término de quince días al local de este Depacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por los delitos de: **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de: **NINOSKA COREA PILARTE**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Walter Erick Solís, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez,, cito y emplazo a los procesados: **LUIS MIRANDA OROZCO Y JEFERSON ARMANDO CUADRA RODRIGUEZ**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse ausentes, para que comparezca dentro del término de quince días al local de este Depacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por los delitos de: **LESIONES**, en perjuicio de: **DANILO JOSE OLIVARES RODRIGUEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Walter Erick Solís, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. Por Ministerio de Ley.

Por primera vez,, cito y emplazo a los procesados: **MARLON MAYORGA VALLEJOS**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse ausentes, para que comparezca dentro del término de quince días al local de este Depacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por los delitos de: **LESIONES**, en perjuicio de: **JIMMY ANTONIO AREAS VALLEJOS**, **ROBERTO IVAN VALLEJOS LOPEZ Y MIGUEL ANGEL LAGUNA MORENO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Walter Erick Solís, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. Por la Ley.

Por segunda vez,, cito y emplazo al procesado: **RICARDO ANTONIO ESPINOZA ESTRADA**, de generales ignoradas para que

dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado Segundo Distrito del Crimen de Managua, a Defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **ROBO CON VIOLENCIA**, seguido de lesiones en perjuicio de: **MARIA JOSE GRANADO GUEVARA**, bajo apercibimiento de someter su causa a jurado y que la sentencia que sobre el recaiga tendrá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Walter Erick Solís, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. Por Ministerio de Ley.

Por segunda vez,, cito y emplazo al procesado: **VICTOR MANUEL RUIZ PLATA**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado Segundo Distrito del Crimen de Managua, a Defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **HOMICIDIO**, en perjuicio de: **OSCAR LENIN SANCHEZ GOMEZ**, Lesiones en perjuicio de **ALFREDO MORAGA CHAVARRIA Y EXPOSICION DE PERSONAS AL PELIGRO**, en perjuicio de la **SOCIEDAD NICARAGUENSE** bajo apercibimiento de someter su causa a jurado y que la sentencia que sobre el recaiga tendrá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Walter Erick Solís, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. Por Ministerio de Ley.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **ARNULFO PILARTE CANO Y MARVIN PILARTE**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **HURTO DAÑOS A LA PROPIEDAD Y AMENAZAS**, en perjuicio de: **SONIA VILMA ZAMBRANA ROJAS**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser delclarado rebelde, nombrele defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a la autoridades la obligación que tiene de capturarlos y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria. Eliette.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **VICTOR MANUEL SANTANA ROMERO**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES**

NES PSICOLÓGICAS, en perjuicio de: **JAMILLETH GARCIA ZAMORA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a la autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes Agosto de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria. E. Rivas I.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **MANUEL CARRION PEREZ**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **AMENAZAS DE MUERTE Y HURTO**, en perjuicio de: **MARTHA ARGENTINA CARRION Y CANDIDA PEREZ, BLANCA CARRION**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a la autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes Julio de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria. Libertad.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **ERICKA DE LOS ANGELES PEREZ SEQUEIRA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES**, en perjuicio de: **ESTELA MAGALY PEREZ SEQUEIRA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a la autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes Julio de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria. E. Rivas I.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **DANILO RIOS NOGALES**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES**, en perjuicio de: **JOHANA ANTONIA CALDERON ROCHA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a la autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de

denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes Julio de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria. Yadira.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **MARLON AGUIRRE REYES Y ELMER CARRION CRUZ** para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **HURTO**, en perjuicio de: **ALVARO JOSE CHEVEZ JUAREZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a la autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes Julio de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria. Yadira.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **JOSE FELICIANO SOLISSOLIS Y JUAN ALBERTO CHAVEZ SANDOVAL**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **HURTO**, en perjuicio de: **ALVARO JOSE CHEVEZ JUAREZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a la autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes Julio de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Yadira.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a). **FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTINEZ**, cuya generales son: desconocidos. Para que dentro del término de quince días comparezcan al local del Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua a Defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **ESTAFA**, en perjuicio: **CRISTIAN BARBIER HUET**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdeseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. (F) R. Altamirano (Juez).- L. Luna (Sria.) testado: Des. F. Rosales (Sria).- ocho.- Vale.- Entrelíneo: Lic. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.